



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T

DISPOSICIÓN Nº 5771

BUENOS AIRES, 25 AGO 2011

Visto el expediente Nº 1-47-9957/10-7 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma DROGUERIA DEL SUD S.A. con domicilio legal en Humberto Primo 1868, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y depósito en Perito Moreno 833, Departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza referida a la habilitación del establecimiento en las condiciones previstas por la Ley 16.463, la Resolución (M.S. y A.S.) Nº 145/98 y la Disposición Nº 2084/99.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

5. Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Tecnología Médica no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 1490/92 y Decreto 425/10.

Por ello,



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **5771**

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilítese a la firma DROGUERIA DEL SUD S.A. con domicilio legal en Humberto Primo 1868, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y depósito en Perito Moreno 833, Departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO DE USO IN VITRO Y PRODUCTOS PARA INVESTIGACIÓN DE USO IN VITRO.

ARTICULO 2º.- Establécese que la dirección técnica será ejercida por la farmacéutica Beatriz Irene Adunka, D.N.I. Nº 16.294.636, matrícula Nº 1.890.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

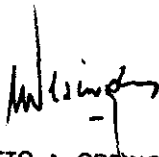
ARTICULO 4º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 377 a 379.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro a sus efectos; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-9957/10-7

DISPOSICIÓN Nº

5771


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

ar

